



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 de octubre de 2014

VISTO, el expediente N° 3203/14 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1446/14 de fecha 05 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de septiembre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cesión Gratuita de Uso y Goce de Espacio Físico e Infraestructura con Nación Servicios S.A;

Que el citado convenio tiene por objeto la cesión por parte de la Universidad a Nación Servicios S.A. en forma completamente gratuita, el uso y goce del espacio físico e infraestructura para la instalación de las Terminales Automáticas S.U.B.E;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo de Cesión Gratuita de Uso y Goce de Espacio Físico e Infraestructura, suscripto el 10 de septiembre de 2014, entre Nación Servicios S.A y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dr Nerio Neirotti María Isabel Ricciardi Santiago Hernández

*Universidad Nacional de Lanús*

ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USO Y GOCE DE ESPACIO FISICO E
INFRAESTRUCTURA ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y NACIÓN SERVICIOS S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *10* del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2014, entre NACIÓN SERVICIOS S.A., con domicilio en la calle Sarmiento 1809 de ésta Ciudad, (en adelante denominada "NACIÓN SERVICIOS") representada en este acto por su Gerente General Lic. Lautaro González y, por la otra, la Universidad Nacional de Lanús con domicilio en la calle 29 de septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo (en adelante denominada UNLA), y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que el Decreto N° 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorias, ordenó la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quien tiene a su cargo la regulación del sistema, su institucionalización y modificación.

Que por medio del Decreto N° 1479 del 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, suscripto entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el día 16 de marzo de 2009.

*Universidad Nacional de Lanús*

Que en dicho CONVENIO el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA declara que efectuará a través de NACIÓN SERVICIOS la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuará los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.

Que en tal carácter, NACIÓN SERVICIOS desarrolló el proyecto Tótems S.U.B.E., cuyo objeto reside en la implementación de una solución tecnológica (en adelante denominada Terminal Automática S.U.B.E.) a través de las cuales los titulares de tarjetas S.U.B.E. comprendidos en la Resolución N° 975/2012 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN pueden impactar el atributo social correspondiente, conforme a los subsidios de transporte dispuestos. Asimismo, los usuarios de las tarjetas S.U.B.E. pueden realizar recargas diferidas, consultar de forma automática el saldo y realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de dicha tarjeta.

Que NACIÓN SERVICIOS requiere de ciertos espacios físicos a los efectos de instalar las Terminales Automáticas S.U.B.E. (en adelante TAS) a través de las cuales se desarrolle el proyecto.

Que por las razones expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente ACUERDO, sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA:

LAS PARTES declaran que:

- 1.1 UNLA es titular del espacio físico detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente ACUERDO.

*Universidad Nacional de Lanús*

- 1.2 NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de gestor y administrador del S.U.B.E., requiere de ciertos espacios físicos a fin de instalar las TAS a través de las cuales los titulares de tarjetas S.U.B.E. comprendidos en la Resolución N° 975/2012 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN pueden impactar el atributo social correspondiente, conforme a los subsidios de transporte dispuestos, realizar recargas diferidas, consultar de forma automática el saldo y realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de dicha tarjeta.

SEGUNDA:

- 2.1 A los efectos de promover y conciliar los intereses de cada una de LAS PARTES, UNLA decide cederle a NACIÓN SERVICIOS, en forma completamente gratuita, el uso y goce del espacio físico e infraestructura detallado en el ANEXO I, para la instalación de las TAS identificadas en el mismo.
- 2.2 Los nuevos espacios que UNLA decida ceder a NACIÓN SERVICIOS para la instalación de TAS, serán incorporados como ANEXO complementario al presente ACUERDO bajo las mismas condiciones y a los mismos efectos con la identificación de las TAS a instalar.

TERCERA:

- 3.1 El presente ACUERDO se celebra por un plazo inicial de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. A su término, y mediando expreso acuerdo de LAS PARTES, el presente podrá ser renovado por plazos iguales, sin limitación alguna.
- 3.2 LAS PARTES podrán dar por resuelto el presente ACUERDO, en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la otra PARTE con una antelación mínima de

*Universidad Nacional de Lanús*

SESENTA (60) días corridos de la fecha en que se pretende resolver el vínculo, teniéndose por válidas las notificaciones cursadas a los domicilios que se denuncian en el encabezado del presente ACUERDO.

- 3.3 Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente ACUERDO en el caso que alguna de ellas incumpliera con cualquiera de las obligaciones que asume mediante la suscripción del presente.

CUARTA:

- 4.1 UNLA se compromete por medio del presente ACUERDO a entregar y mantener, a su exclusivo cargo, el espacio y la infraestructura cedida a NACIÓN SERVICIOS en las condiciones necesarias para que ésta pueda instalar las TAS. En particular, UNLA se compromete a mantener el espacio cedido con el correspondiente servicio de energía eléctrica, limpieza, mantenimiento eléctrico y de sistemas, sin costo alguno para NACIÓN SERVICIOS.
- 4.2 UNLA se hace cargo del pago de cualquier impuesto nacional, provincial y/o municipal que recaiga directa o indirectamente sobre el inmueble y/o los espacios cedidos a NACIÓN SERVICIOS.
- 4.3 NACIÓN SERVICIOS se encuentra autorizado para efectuar cambios menores sobre el espacio cedido con el fin de acondicionarlo, por medio de banners y/o la incorporación de cualquier otra pieza de imagen institucional que sea necesaria para efectuar la debida identificación del inmueble cedido por el presente, haciéndose cargo de los costos de adquisición e instalación de los mismos.
- 4.4 NACIÓN SERVICIOS cuenta con un Servicio de Mantenimiento el cual contempla la reparación de las TAS en caso de rotura y/o mal funcionamiento



Universidad Nacional de Lanús

de las mismas, y es el único responsable de resguardar la funcionalidad e integridad de dichas terminales en caso de destrucción total, parcial, robo, hurto y/o cualquier otro daño ocasionado a las mismas.

4.5 UNLA se compromete a no utilizar el logo S.U.B.E. sin la previa autorización por escrito de NACIÓN SERVICIOS.

NACIÓN SERVICIOS, se compromete a desarrollar la folletería especial requerida por UNLA con motivo de dar a conocer el servicio brindado en el marco de su espacio.

UNLA deberá consensuar y requerir la autorización de NACIÓN SERVICIOS para realizar cualquier evento de comunicación, publicidad o difusión del S.U.B.E.

QUINTA:

LAS PARTES no podrán ceder, transferir ni traspasar el presente ACUERDO a favor de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

SEXTA:

6.1. NACIÓN SERVICIOS y UNLA reconocen que no existe relación laboral ni asociativa alguna entre ambas originada en la celebración del presente ACUERDO. Por este motivo, el personal que emplee cada PARTE estará bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo cumplir con las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales, enfermedades y accidentes de trabajo, etc., que le corresponda a cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia el personal empleado por una PARTE podrá ser considerado empleado de la otra PARTE. Por consiguiente LAS PARTES se hacen recíprocamente responsables de todo reclamo de carácter judicial, extrajudicial o administrativo que el personal de una PARTE eventualmente pudiera intentar contra la otra PARTE.



Universidad Nacional de Lanús

6.2. Cada PARTE asume todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otro tipo con su personal propio, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos o cualquier otra que corresponde, que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.

6.3. LAS PARTES se comprometen a: (a) responder en forma directa por los actos u omisiones de su personal, que causaren perjuicios a la otra PARTE y/o a terceros; (b) atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado al cumplimiento de este ACUERDO, desvinculando a la otra PARTE de toda obligación que de ello pudiere derivarse eventualmente.

SÉPTIMA:

LAS PARTES se someten ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente ACUERDO a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

OCTAVA:

El presente ACUERDO DE CESION GRATUITA DE USO Y GOCE DE ESPACIO FISICO E INFRAESTRUCTURA será suscripto *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.


Cdr. Lautaro E. Gonzalez
GERENTE GENERAL

6


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO I**

SERIE	DIRECCION	LOCALIDAD
R250800869	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800870	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800871	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800872	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800873	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800874	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800875	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800876	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800877	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800878	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800879	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS
R250800880	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	REMEDIOS DE ESCALADA - PCIA BS AS

Handwritten signature

Handwritten signature